

das, así como del arriendo registral interesado, que igualmente anulamos; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 13 de julio de 1966

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.057, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.057, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, Sociedad Anónima» contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1963, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la presentación de «Alter, S. A.», debemos anular como anulamos por contraria a derecho la resolución recurrida, dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas el 24 de enero de 1963, a virtud de la cual ordenó la inscripción en dicho Registro de la marca internacional «Vetag», número 221.922, solicitada por «Veterinaria AG.», de Zurich, para distinguir productos y preparaciones farmacéuticas, sueros y vacunas; asiento registral que igualmente anulados; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.146, promovido por «Rhodiáseta, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.146, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Rhodiáseta, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 29 de enero de 1964, se ha dictado con fecha 14 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Société Rhodiáseta, S. A.», domiciliada en París, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1963 y 29 de enero de 1964, este último desestimatorio de la reposición pedida respecto al precedente, que le denegaron la inscripción a su favor de la marca española número 368.809, denominada «Styl-Flix», para distinguir lencería, corsetería, vestidos, sombreros, camisas, cuellos, puños y confecciones en general, comprendidos en la clase 47 del Nomenclátor oficial, y declaramos que el acto administrativo recurrido es conforme a derecho y como tal válido y subsistente; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1966

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.072, promovido por «Iberia Radio, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.072, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Iberia Radio, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 9 de enero de 1964, se ha dictado con fecha 3 de junio último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Iberia Radio, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial —Ministerio de Industria— de 9 de enero de 1964, que no dió lugar a reposición entablada por la nombrada Sociedad recurrente, contra el acuerdo del mismo Registro que concedió el nombre comercial «Ibérica de Importación, S. A. (IBERIM-PORT)», declaramos que dicha resolución impugnada es conforme a derecho y por ello válida y subsistente, y absolvemos a la Administración Pública de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1966

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.255, interpuesto por «Laboratorios Landerlán, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.255, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Landerlán, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 4 de abril de 1963, se ha dictado con fecha 28 de abril de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando acogida a la alegación del Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Laboratorios Landerlán, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de abril de 1963 y contra la desestimación presunta de la reposición respecto del mismo solicitada, sobre concesión de la marca internacional número 233.011, a favor de la firma francesa «Pechiney Progil», con la denominación «Lysatex», para distinguir productos de la clase segunda del Nomenclátor oficial, marca después anulada por acuerdo del propio Registro de 16 de abril de 1964 que dió expresa acogida a la reposición que se reputó desestimada; sin resolver en cuanto al fondo y no imponiendo especialmente las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1966.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.